República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-01391 00

Se agrega al expediente la documental allegada por la apoderada judicial del extremo actor en relación con las diligencias de notificación de los demandados, las cuales fueron negativas (No 29 exp digital)

En atención de la solicitud enervada por la gestora judicial de la parte actora reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 4º articulo 291 *ibídem*, el Juzgado dispone emplazar a los demandados JOSÉ ORLANDO GUTIÉRREZ ROMERO y JOSÉ IVAN GUTIÉRREZ CAPERA, toda vez que fueron infructuosas las diligencias de notificación en las direcciones físicas que figuran en la demanda.

En consecuencia, atendiendo lo reglado en el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 *ejusdem*, en armonía con lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del demandado y su documento de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere (informando su correo electrónico).

Verificada la publicación en el registro, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 019 de hoy 15 DE MARZO 2022

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo Juez Juzgado Municipal Civil 086 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0396687bf706aea9f502577ca5ab2d1bde9867b92857c01de6c0f2233d37a3e

Documento generado en 12/03/2022 01:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica